



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2017- MPSM/A

San Miguel, 14 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El informe N° 005-2017 MPSM/SG de fecha 13 de febrero de 2017, remitido por Secretaría General, solicitando la aprobación de: "Directiva que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, seguidos ante la municipalidad provincial de San Miguel".



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007.PCM, decreto que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobaciones automáticas o evaluaciones previa; concordando con la Resolución Ministerial N° 2008-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación y mantenimiento de la base de datos de la Central de Riesgos Administrativos".

Que, de igual forma el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante informe del visto, la jefe de Secretaría General señala que de conformidad con las normativas expuestas, presenta la "Directiva que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, seguidos ante la municipalidad provincial de San Miguel", la misma que tiene como objetivo establecer las normas y lineamientos que deben cumplir las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel para ejecutar las actividades de fiscalización posterior aleatoria en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad o que hayan recibido la documentación o información a la cual están obligadas las entidades en reemplazo de documentación oficial para la tramitación de procedimientos administrativos de acuerdo a lo previsto en la el artículo 41° de la Ley N° 27444; por lo que considera viable su aprobación; siendo de la opinión favorable para la aprobación de la Directiva, mediante la emisión de la Resolución correspondiente;

Compromiso de todos



Que, resulta necesario dictar las normas específicas para el ejercicio de las acciones de fiscalización posterior aleatoria de los documentos, declaraciones e información proporcionada por los ciudadanos en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, seguidos ante la municipalidad provincial de San Miguel;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidad Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Directiva N°002-2017-MPSM/A "Directiva que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa, seguidos ante la municipalidad provincial de San Miguel", la misma que en doce (12) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las Unidades Orgánicas ante los cuales se tramiten procedimientos administrativos de su competencia previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, o haya recibido la documentación o información a la cual están obligadas las entidades en reemplazo de documentación oficial para la tramitación de procedimientos administrativos de acuerdo a lo previsto en la el artículo 41° de la Ley N° 27444; deberán adecuarse a los lineamientos y normas establecidos en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a la Subgerencia de Informática y Estadísticas, y el Módulo de Atención y Orientación al Ciudadano; realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución y la directiva aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Todas las áreas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos